



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado N.º 631304003002-2022-00259-00
Sustanciación 489

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO
«COODEQ».
DEMANDADOS: JOSÉ ARLÉS OSPINA CARDONA, SONIA AMPARO
MONTES TRUJILLO, Y ANDRÉS MAURICIO OSPINA
MONTES.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1.º del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012).

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes el oficio proveniente de FOPEP, en el cual informan que no es posible acceder a la medida cautelar, toda vez que los demandados no se encuentran incluidos en la base de datos.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 189
DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfdbe0c7d6a49078e5e350bcbc5ef2ec4d8a4ed9c7979339817218fc468a563**

Documento generado en 01/12/2022 02:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>